



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)

Dirección General de Deportes

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

INFORME DE NECESIDAD	Subdirección General de Instalaciones Deportivas
-----------------------------	---

CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.

COMPETENCIA. –

Mediante Decreto 38/2023 de 23 de junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, Decreto 76/2023 de 6 de julio de 2023, por el que se establece la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se establece que la misma asume las competencias en materia de deportes entre las que se encuentra la competencia sobre la gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.

En el ejercicio de esta competencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 («BOE» núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), se emite el presente informe justificando los siguientes extremos:

NECESIDAD DE CONTRATACIÓN. - El artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio.

El artículo 26.1.22 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid le atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y ocio.

Estos preceptos consagrados en nuestra Carta Magna y en la norma institucional básica autonómica han sido desarrollados mediante la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, que recoge, entre sus principios y disposiciones, que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el ámbito de sus competencias, la promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, así como el fomento de la práctica de la actividad física y deportiva como instrumento esencial para la formación y desarrollo integral de la persona, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social.

Por su parte, la Constitución Española establece en su artículo 149.1.29º que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de seguridad pública, y el artículo 148.1.22º permite a las Comunidades Autónomas asumir competencias en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones. Así, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1.27, establece que la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva sobre la vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones.

Las actividades de seguridad privada se configuran como una medida de anticipación y de prevención frente a posibles riesgos, peligros y/o delitos, con objeto de obtener seguridad adicional a la que provee la seguridad pública.

Para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad reseñados, la Dirección General de Deportes no dispone de personal especializado integrado en la correspondiente relación de puestos de trabajo actual, no existiendo categoría de personal para el desarrollo de estas funciones.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP se hace constar que el objeto del presente contrato, que ha motivado la incoación de este expediente, es absolutamente necesario para el normal funcionamiento de las instalaciones deportivas, garantizando el buen desempeño de las mismas, así como la seguridad tanto de usuarios como de los propios trabajadores.

Las instalaciones objeto del contrato son:

- Parque Deportivo Puerta de Hierro, en la carretera de la Coruña, km. 7, de Madrid (28035).
- Centro de Natación Mundial-86, en la calle José Martínez Velasco, nº 3, de Madrid (28007).
- Instalación Deportiva Canal de Isabel II, en avenida Islas Filipinas, nº 54, de Madrid (28003).
- Instalación Deportiva San Vicente de Paúl, en la calle Pelicano, nº 6, de Madrid (28025).
- Residencia de Navacerrada, Carretera M-601, km 20. 28470 Cercedilla (Madrid).

C.P.V.: Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el objeto de este contrato corresponde con los siguientes códigos de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2008:

- 79710000-4: Servicios de seguridad

Duración: el presente contrato tiene una duración de 24 meses (2 años) prorrogables por dos anualidades más, comenzando el 1 de diciembre de 2026, salvo que se firmará con posterioridad el contrato, en cuyo caso, la ejecución se iniciará el día después de la formalización.

En base a todo lo expuesto, se considera necesario acudir a la contratación del CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES con el fin de conseguir los objetivos previstos garantizando una adecuada satisfacción del interés público.

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES